ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO ALCALDICIO N° 956

LA LIGUA, 27 ABR 2026

MAT.: DEVOLUCIÓN DE DINERO POR NO TRÁMITE

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°36, del 2024, y N°8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N°10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Ley Nº18.290, Ley de Tránsito y sus modificaciones posteriores.
7. Ordenanza Local sobre derechos por concesiones, permisos y servicios de la I. Municipalidad de La Ligua.
8. Dictamen Nº92.848, de fecha 28 de noviembre de 2014, de Contraloría General de la República.
9. La solicitud de devolución de dinero de don David Andrés Mondaca Rojas, de fecha 24 de marzo de 2026.
10. Memorándum N°12 del Departamento de Tránsito y Transporte Público, de fecha 22 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de enero de 2026, el contribuyente don David Andrés Mondaca Rojas, Run: pagó los derechos correspondientes al trámite de control de su Licencia de Conducir, según Orden de Ingreso Municipal Nº000416, por un monto total de $46.741.-

2.- Que el contribuyente, mediante la misiva indicada en los vistos, desiste de realizar el trámite por las razones que indica y solicita la devolución del dinero.

3.- Que para realizar la calificación de Idoneidad Moral del postulante se debe obtener el Certificado de Antecedentes desde el Servicio de Registro Civil de Chile, documento cuyo valor asciende a $1050 pesos, monto que está considerado en la

Orden de Ingreso y que debe descontarse de la devolución porque dicho documento ya se obtuvo desde la plataforma de dicho Servicio.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- Autorícese la devolución de fondos ingresados a las arcas municipales por la suma total de $45.691.-, a don David Andrés Mondaca Rojas, Cédula de Identidad con domicilio en

2.- El gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio, impútese al presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- DAF
- Tránsito
- Tesorería
- Correlativo

PPV/FMO/JMFG/vam

RECIBIDO
24 ABR 2026
A.M. P.M.

RECIBIDO
16:32 h.
24 ABR 2026
ALCALDIA
A.M PM

RECIBIDO
12:40
27 ABR 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M P.M.

EXAMINADO
24 ABR 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

MEMORANDUM N° 12 / 2026

La Ligua, 22 de abril de 2026.

DE: JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

A: PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
Alcalde

Junto con saludar, por medio de la presente, me dirijo a usted para a informar que el contribuyente, don David Andrés Mondaca Rojas, Run: ha solicitado la devolución del dinero pagado para renovar su licencia de conducir, pues, de acuerdo a lo precisado en carta remitida con fecha 24 de marzo de 2026, no podrá realizar el trámite comprometido.

Por lo anterior, es que vengo a solicitar a usted tener a bien, autorizar la devolución del importe pagado por concepto de Control de Licencia de Conducir.

De esta forma, el monto a devolver asciende a la suma de $45.691.-, valor que debe imputarse al presupuesto municipal vigente.

Sin más que comunicar, se despide atentamente de usted,

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
DE
TRANSITO
LA LIGUA

JOSE MAURICIO FLORES GOMEZ
Director de Tránsito y Transporte Público

Distribución:
- Alcaldía.
- Archivo.

JMFG/vam

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
transito@laligua.cl

Rentas y Patentes
La Ligua, 20 de marzo de 2026

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
24 MAR 2026
Folio: M Nº 026

Estimado/a:

Junto con saludarle, me dirijo a usted para exponer lo siguiente:

En el mes de enero del presente año me dirigí al Departamento de Tránsito con el fin de renovar mi licencia de conducir, ya que anteriormente, en julio de 2025, se me había negado debido a una falta registrada el año 2023. En esa oportunidad, se me indicó que debía acercarme en enero de 2026 para realizar nuevamente el trámite.

Siguiendo dichas indicaciones, procedí a agendar hora y realizar el pago correspondiente para la obtención de la licencia. Posteriormente, en el mes de febrero, fui contactado para informarme que mi hora, originalmente fijada para abril, había sido adelantada. Sin embargo, al realizar consultas en el Juzgado de Policía Local, se me indicó que debía postergar el trámite hasta el mes de julio del presente año.

Debido a esta situación, solicito la devolución total del pago realizado, correspondiente a la suma de $46.741, considerando que el trámite tiene una vigencia de 180 días y no deseo perder dicho dinero, dado que debo esperar hasta la fecha indicada para poder realizar nuevamente el proceso de obtención de la licencia de conducir.

Cabe señalar que junto a la presente carta adjunto el comprobante de pago y los datos de mi cuenta para efectos de la devolución.

Esperando una pronta y favorable respuesta a mi solicitud, se despide atentamente,

David Andrés Mondaca Rojas

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
RECEPCIÓN
24 MAR 2026
Nº 707
FUNCIONARIO

LICENCIAS_CONDUCIR

Nº: 004484

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº de Orden: 000416
FECHA: 28/01/2026
Nº Comprobante: 416
RUT:

DEPTO. GIRADOR: LICENCIAS DE CONDUCIR
CONTRIBUYENTE: DAVID ANDRES MONDACA ROJAS
DOMICILIO:
DETALLE: PAGA TRAMITE CONTROL DE LICENCIA CLASE B CON EXTRAVIO MAS DERECHO A FOTOGRAFIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
1150302999004	CERTIFICADO ANTECEDENTES ART 29	1.050
1150302999005	CERTIFICADO ANTECEDENTES LICENCIAS	1.050
1150302002	CONTROL	41.851
1150302999002	FOTOGRAFIA LICENCIA	2.790

Doc:	0	**Sub-Total**	46.741
Efectivo:	46.741	**I.P.C.**	0
Ajuste :	-1	***Interes y Reajuste***	0
TOTAL :	**46.740**	**TOTAL A PAGAR**	46.741

Carolina Toro
Funcionario Emisor

Caja Municipal

CONTRALORIA.CL

Base de Dictámenes

Mun, derechos municipales, servicio no prestado, devolución derechos municipales

NÚMERO DICTAMEN
092848N14

FECHA DOCUMENTO
28-11-2014

NUEVO:
SI

REACTIVADO:
NO

RECONSIDERADO:
NO

RECONSIDERADO PARCIAL:
NO

ACLARADO:
NO

ALTERADO:
NO

APLICADO:
NO

CONFIRMADO:
NO

COMPLEMENTADO:
NO

CARÁCTER:
NNN

ORIGEN:
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CRITERIO:
APLICA JURISPRUDENCIA

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen 16466/2010

Acción	Dictamen	Año
Aplica	016466N	2010

FUENTES LEGALES

ley 18290 art/29 inc/1 ley 18290 art/29 inc/2 dl 3063/79 art/40 dl 3063/79 art/42 inc/1

MATERIA

Resulta procedente acceder a la devolución de los derechos municipales pagados por un particular por servicio que no se prestó.

DOCUMENTO COMPLETO

N° 92.848 Fecha: 28-XI-2014

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Conchalí, requiriendo un pronunciamiento que determine si resulta procedente acceder a la devolución del dinero pagado por un particular que solicitó el duplicado de su licencia de conducir, en atención a que, en definitiva, no se otorgó la copia de ese documento, dado que el interesado se desistió de tal trámite, razón por la cual entiende que por aplicación del dictamen N° 16.466, de 2010, dicha restitución no se ajustaría a derecho.

Sobre el particular, cabe hacer presente que el inciso primero del artículo 29 de la ley N° 18.290, de Tránsito -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones-, establece que solo podrá otorgarse duplicado de una licencia de conductor en caso de extravío o destrucción total o parcial de ella.

Añade su inciso segundo que dicha copia deberá solicitarla su titular al departamento de tránsito y transporte público municipal que la hubiere otorgado o al que correspondiere a su domicilio, acompañando a su presentación un informe del Registro Nacional de Conductores que acredite que su licencia extraviada o destruida no esté cancelada o suspendida.

Por su parte, el artículo 40 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, dispone que son derechos municipales las prestaciones que están obligadas a pagar a las entidades edilicias las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas.

A su vez, de acuerdo con el inciso primero del artículo 42 del mismo texto legal, los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo 41 o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales.

En dicho contexto, el artículo 15 de la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes de la Municipalidad de Conchalí -aprobada por decreto alcaldicio N° 2.131, de 2008, de esa entidad edilicia- establece que los duplicados de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, pagarán la suma equivalente a un 35% del valor de una unidad tributaria mensual.

Ahora bien, de acuerdo con el referido dictamen N° 16.466, de 2010, los municipios están habilitados para cobrar derechos municipales cuando exista la efectiva prestación de un servicio.

Precisa ese pronunciamiento que, en la medida que esta se haya verificado, como ocurre, por ejemplo, cuando el municipio toma el examen requerido para el otorgamiento de una licencia de conducir, la aludida exacción resulta procedente, independientemente de si, en definitiva, el interesado reprueba esa evaluación o se desiste del trámite.

En la especie, según se desprende de los términos de la presentación en análisis, no se habría verificado la prestación del servicio de que se trata, esto es, el otorgamiento del duplicado del respectivo documento.

En consecuencia, por aplicación del referido criterio jurisprudencial y a diferencia de lo que entiende la entidad edilicia, no se advierte fundamento para que el municipio retenga la suma correspondiente a los derechos municipales percibidos por tal concepto, procediendo, por ende, su devolución, debiendo informar a esta Contraloría General sobre el particular, dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción del presente pronunciamiento.

Transcríbase a la Unidad de Seguimiento de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

Osvaldo Vargas Zincke

Contralor General de la República

Subrogante